NOTA DNCP/DNC/N° 6269/2016

Asunción, 21 de Marzo de 2016

Señora
Lic. Lilian Patricia Cañete Marecos
Directora de la UOC
MOPC
Tel: 4149820
Email: uoc@mopc.gov.py
PRESENTE:

REFERENCIA: LPN ID 306973 – EXPEDIENTE: 306.593– LPN "PROVISION DE PASAJES VARIOS" – DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la adenda remitida se ha procedido a la difusión del presente proceso a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- En la página 41 en el punto de "Datos Adicionales del Oferente", se observa que se menciona sobre documentaciones y declaraciones juradas y al final del primer párrafo se establece que "***Aquella que demuestre la mejor capacidad técnica una vez comparados cada uno de los factores mencionados será considerada como la mejor calificada***" y luego en el siguiente párrafo se menciona. *"Después de determinar la oferta evaluada como la más baja, la Convocante efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 32.2 de la Sección I, IAO empleando únicamente los requisitos aquí estipulados"*

  Al respecto, a modo de evitar confusiones, se recomienda omitir el párrafo resaltado y de esta manera adecuar al orden del método de evaluación establecido en el Art. 61 del Decreto 21909/03.

- En la página 37 del PBC donde mencionan 2. Requisitos para Calificación Posterior **(IAO 36)** deber ser 2. Requisitos para Calificación Posterior **(IAO 32.2).** Verificar y corregir.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

IVAN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Dennis Roa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Muy atentamente.

DENNIS ROA
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LP/DR